

VEDA PERMANENTE DE PESCA EN EL RÍO URUGUAY

(Resolución N.º 29/07)



UBICACIÓN DE LA ZONA DE VEDA



ESPECIE PROTEGIDA

SURUBÍ PINTADO

(*Pseudoplatystoma corruscans*)



Se establece la veda permanente de pesca bajo cualquier modalidad en la zona delimitada.



UBICACIÓN DE LA ZONA

Tramo del Río Uruguay comprendido entre:



LÍMITE NORTE

Km 318.6 (Corralito)

Línea definida por las coordenadas:
31°29'27.96"S, 58°04'49.26"W y
31°29'15.98"S, 58°04'22.26"W



LÍMITE SUR

Km 314.1 (Desembocadura del río Daymán)

Línea definida por las coordenadas:
31°30'34.41"S, 58°02'38.82"W y
31°30'16.57"S, 58°01'59.17"W



¿POR QUÉ SE ESTABLECE LA VEDA?



1. PROTECCIÓN DE REPRODUCTORES

En la zona se producen concentraciones excepcionales de ejemplares de gran tamaño, los cuales son particularmente valiosos como reproductores.



2. PREVENCIÓN

Se aplica por "razones precautorias" para proteger a este segmento de la población de la especie.



3. VULNERABILIDAD

Durante los meses de invierno, los peces en dicha situación presentan una alta vulnerabilidad, lo que da lugar a una pesca excesiva y de difícil control.



Esta medida se adopta en ejercicio de las funciones conferidas a la Comisión Administradora del Río Uruguay para dictar normas sobre conservación y preservación de los recursos vivos (Art. 56 inciso a) apartado 2) del Estatuto del Río Uruguay).